COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN.-

REGLAMENTO, REGISTRO DE ACTOS de AUTOPROTECCION.

1- EL Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuguén, dispone la creación del

Registro de Actos de Autoprotección.

2-Objeto: El Registro de Actos de Autoprotección tiene por finalidad la

registración de las escrituras públicas autorizadas por los Escribanos de la

Provincia del Neuquén, y las autorizadas por escribanos de cualquier

demarcación de la República Argentina, cuya rogatoria deberá ser efectuada por

un Escribano de nuestra Provincia, que contengan instrucciones, directivas,

decisiones o previsiones de personas para ser ejecutadas en circunstancias en

que se encuentren imposibilitadas de hacerlo por ellas mismas, sea en forma

transitoria o permanente. También se inscribirán las escrituras públicas

modificatorias o revocatorias de los actos inscriptos así como testimonios

judiciales que contengan actos jurídicos de autoprotección.

3-Asiento del Registro: El Registro de Autoprotección funcionará en las

instalaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén. El Consejo

Directivo podrá establecer tasas retributivas por los servicios que se presten en

virtud de la aplicación de esta resolución.

4-Encargados: El Consejo Directivo designará un Encargado de Registro entre

sus miembros o pudiendo designar un Delegado entre los matriculados en

ejercicio, cuyas tareas serán ad-honorem y, no deberá tener sanciones

pendientes de ninguna naturaleza y tener dos años de antigüedad en el ejercicio

del notariado; se podrá designar a uno o mas suplentes para el caso de ausencia

o impedimento. En caso de acefalia, el Consejo Directivo designará a uno o más

Esc. SEBASTIAN DAVEL

SEGRETARIO Escribanos de la Prov. del Neuquén ESC. TOMAS A. QUARTA
PRESIDENTE
Cole i lo de Estribanos de la Prov. del Neuquén

de sus integrantes para ocupar ese cargo en forma provisoria hasta que se produzca el nombramiento del encargado. A su vez el Consejo Directivo asignará un colaborador administrativo entre los empleados de la institución.-

5- Facultades de los encargados: Sin perjuicio de las atribuciones conferidas en las disposiciones precedentes, los encargados del Registro o sus reemplazantes contaran con atribuciones suficientes para dictar resoluciones o tomar decisiones que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del Registro, las tendientes al resguardo de la información almacenada y su reserva. De lo actuado informarán por escrito al Consejo Directivo.

6-Registración: La registración de las escrituras que contengan actos de autoprotección será rogada por el Escribano Autorizante, o por los Escribanos que compartan el mismo Registro Notarial, el Colegio de escribanos de oficio o el juez que así lo dispusiera por medio de oficio judicial el que deberá cumplir con los requisitos de práctica.

7-Procedimiento: La registración de las escrituras que contengan actos de autoprotección será realizada por medio de un formulario que proveerá el Colegio de Escribanos, del que surgirá Nº de Escritura, Folio, Fecha, Escribano Autorizante, Registro Notarial al que pertenece, Apellido, nombre y Nº de DNI del otorgante del acto; y se podrá describir en forma sucinta la voluntad del otorgante (sea por directivas anticipadas sobre temas de salud, designación de curadores, etcétera). A su vez el Registro de Actos de Autoprotección estará ordenado alfabéticamente por apellido de los otorgantes y por Registro Notarial de

ESC. SEBASTIAN DAVEL SECRETARIO Colegio de Escribanos de la Prov. del Meuquén

Esoribano Autorizante del acto.

ESC. TOMAS A. QUARTA
PRESIDENTE
Colegio de Escribaros de la Prov. del Neuque

8.- Archivo de solicitudes de registración: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales, el encargado realizará el archivo de las solicitudes de registración ordenándolas por fecha y el número de ingreso que será asignado al momento de su presentación. La información contenida se volcará además a un sistema informático programado al efecto y provisto de un ordenador alfabético. Se asentará en la copia de la solicitud archivada la constancia del cumplimiento del trámite y ese documento quedará a disposición del requirente a los fines de

9- <u>Otra documentación</u>: El Registro llevará cualquier otra documentación respaldatoria que disponga cada Consejo Directivo o el encargado a los fines de garantizar la seguridad y dotar de mayor agilidad a su funcionamiento.

10- El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén dictará las normas que reglamenten el Registro de Actos de autoprotección y sus modificaciones y/o ampliaciones.

11- El Registro de Actos de Autoprotección expedirá certificaciones e informes a los otorgantes del acto o a sus representantes que tengan facultades expresas conferidas en el texto del instrumento publico respectivo o a las personas designadas por el otorgante en el texto de la escritura registrada, a los escribanos autorizantes de acto registrado, al juez competente, a representantes de centros de salud que estén atendiendo la salud del otorgante.

12- Cada certificado e informe reproducirá fielmente la información contenida en el asiento respectivo, el que llevará la firma del encargado del Registro de Actos de Autoprotección. Previo a expedirse el certificado, se verificara en el Centro de Información de Actos de Autoprotección (dependiente del Consejo Federal del

ESC. SEBASTIAN DAVEL SECRETARIO Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén

su retiro.

ESC. TOMAS A. QUARTA
PRESIDENTE
Collegio del Escribanos de la/Prou. del Neuquén

Notariado) si hay algún acto inscripto en otra jurisdicción y en caso de haberlo deberá informarlo.-

13- <u>Homónimos</u>. A fin de tener debidamente acreditada su legitimación y adoptar las medidas conducentes en previsión de eventuales errores, el Registro podrá pedir ampliación de datos al solicitante de la certificación, siempre y cuando razones de urgencia no lo tornaren desaconsejable.

14- <u>Vigencia:</u> El presente Reglamento entrará en vigencia partir del primer día hábil del mes de DICIEMBRE de 2013.-

ESC. SEBASTIAN DAVEL
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neugre

ESC. TOMAS A. QUARTA PRESIDENTE Olegio de Escribanos de la Prou del Neuquén